



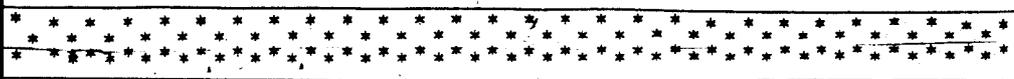
NOTARIA VIGESIMA NOVENA

000001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DEL

CANTON QUITO



CONSTITUCION DE LA COMPANIA

PRODIMEXITO PROMOTORA DE

IMPORTACIONES EXITO

SOCIEDAD ANONIMA

CUANTIA:

CAP. SUS.USD 2,000.00

CAP. AUT.USD 4,000.00

DI 4,

NF.

*/**/**/**/**/**/**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen el señor ROBERTO SALAZAR LUJAN, casado, por sus propios derechos; y señorita NORA MAGALI CORDOVA CARRIEL, soltera, por sus propios derechos.-Los comparecientes declaran que son mayores de edad, de nacionalidad colombiana y ecuatoriana respectivamente, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse a quienes de conocer doy fe por

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

cuanto me presentan los documentos de

identidad y dicen que eleve a escritura

pública la minuta que me entregan cuyo tenor

literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO .- En el registro de

escrituras públicas a su cargo, sirvase

incorporar la siguiente de constitución de una

compañía anónima: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen al otorgamiento de la presente

escritura pública los señores: **ROBERTO SALAZAR**

LUJAN Y NORA MAGALI CORDOVA CARRIEL Los

comparecientes son de nacionalidad colombiana el

primero y ecuatoriana la segunda, casado y

soltera respectivamente, domiciliados en la

ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, de

ocupación empresarios, mayores de edad y

comparecen por sus propios y personales

derechos.- La inversión del señor Roberto Salazar

Luján tiene el carácter de nacional según el

documento extendido por el organismo público

competente. **SEGUNDA: VOLUNTAD.-** Los comparecientes

expresamente manifiestan su voluntad de fundar

una sociedad anónima, sujeta al ordenamiento

jurídico ecuatoriano y al Estatuto constante en

la cláusula siguiente. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL**

DE LA COMPAÑIA PRODIMEXITO PROMOTORA DE

IMPORTACIONES ÉXITO SOCIEDAD ANONIMA TITULO

PRIMERO DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO -



1 SOCIAL Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-

2 La denominación de la Compañía es PRODIMEXITO

3 PROMOTORA DE IMPORTACIONES ÉXITO SOCIEDAD

4 ANÓNIMA.- ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El

5 domicilio principal de la Compañía es la ciudad

6 de Quito, Distrito Metropolitano, sin embargo la

7 Compañía para el desarrollo de sus actividades y

8 por acuerdo adoptado por la Junta General de

9 Accionistas podrá establecer sucursales, agen-

10 cias u oficinas, en otros lugares del territorio

11 nacional e inclusive en el exterior.-ARTICULO

12 TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía por si

13 misma, asociada o a través de terceros se

14 dedicará a la importación, exportación,

15 distribución, representación, consignación y

16 arriendo de materiales de construcción, partes,

17 piezas, repuestos, accesorios y la

18 planificación, realización de estudios, desar-

19 rollo, administración, concesión, explotación,

20 prestación de servicios, asesoría, represen-

21 tación, programación, ejecución, operación y

22 arrendamiento de establecimientos de comercio al

23 por mayor y menor de aparatos, suministros, ac-

24 cesorios, repuestos, partes, piezas y equipos

25 para la construcción, así como la prestación de

26 servicios conexos. La Compañía en el futuro se

27 puede dedicar adicionalmente al diseño,

28

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

Notario Público

construcción, restauración, fiscalización,

1 administración de cualquier tipo de obras
2 civiles públicas o privadas, caminos, car-
3 reteras, puentes, túneles y cualquier obra
4 de Arquitectura, Ingeniería, infraestructura
5 o similares. La compañía también en el
6 futuro se puede dedicar por su propia cuen-
7 ta, asociada o a través de terceros a la
8 planificación, estudios, desarrollo, ad-
9 ministración, concesión, industrialización,
10 explotación de la instalación, promoción,
11 operación, administración de Centros
12 Médicos, consultorios, laboratorios
13 clínicos, farmacias, hospitales, clínicas,
14 servicios odontológicos, oftalmológicos y la
15 compra y venta, intermediaciones, agen-
16 ciamiento, representación, comisión, impor-
17 tación, exportación, consignación de toda
18 clase de equipos de laboratorios, medicinas,
19 equipos e insumos médicos. Además la com-
20 pañia por si misma, asociada o a través de
21 terceros se dedicará a la planificación,
22 estudios, desarrollo, administración, con-
23 cesión, industrialización, explotación,
24 prestación de servicios, asesoría,
25 representación, diseño, planificación,
26 programación, ejecución, administración,
27 operación y arrendamiento de - -
28



1	establecimientos de alimentos y bebidas,
2	restaurantes, cafeterías, fuentes de soda,
3	bares, grilles, discotecas y toda clase de
4	establecimientos de alojamiento y
5	entretenimiento o animación; y, además a una
6	o más de las siguientes actividades: A. La
7	planificación, programación, venta,
8	consignación, representación y
9	comercialización de servicios profesionales:
10	B. La compañía además, realizará la compra,
11	venta, consignación, representación,
12	distribución, comisión de lo siguiente: UNO.
13	Productos agropecuarios y especialmente
14	cualquier variedad vegetal para la producción,
15	exportación, venta, consignación y
16	comercialización de bienes terminados,
17	semielaborados naturales, procesados y
18	finales: DOS. De productos agroquímicos de
19	toda clase; TRES. De toda clase de insumos
20	materiales y suministros para la industria
21	floricola, hortícola, manufacturera,
22	camaronera, avícola y agrícola, de cables,
23	cabos, sogas, piolas; CUATRO. De productos
24	para consumo humano, animal y vegetal; CINCO.
25	De toda clase de productos agropecuarios,
26	manufacturados, industriales y alimentos;
27	SEIS. De ropa confeccionada para adultos y
28	

niños; y, de tejidos manuales, o de textiles

1	industriales o artesanales; de implementos,
2	útiles y equipos de oficina, sus repuestos y
3	accesorios; SIETE. De menajes de casa y de
4	todo tipo de juguetes; OCHO. De cualquier tipo
5	de maquinaria de uso agrícola, avícola y
6	pecuario, sus repuestos y accesorios; NUEVE.
7	De insumos para la explotación agrícola,
8	avícola y pecuaria, sus repuestos y
9	accesorios; DIEZ. De artículos de bazar,
10	perfumes y todo tipo de cosméticos; ONCE. De
11	joyas, bisutería y artículos conexos en la
12	rama de la joyería; DOCE. De productos
13	dietéticos, agrícolas e industriales en las
14	ramas alimenticias, metalmecánica, textil y
15	agroindustrial; TRECE. De libros, equipos de
16	impresión y sus repuestos, así como de su
17	materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera);
18	CATORCE. De productos de artesanía y de
19	instrumentos de música; B. Prestar asistencia
20	técnica para montaje de instalaciones
21	industriales; C. Podrá también dedicarse a la
22	compra, venta, arrendamiento, administración
23	de bienes inmuebles, corretaje, permuta y
24	agenciamiento, así como cualquier otro acto
25	jurídico relacionado directamente con bienes
26	inmuebles; D. Prestar servicios de Asesoría en
27	los campos arquitectónico, jurídico,
28	



1 administrativo, económico, contable, agrícola,
 2 inmobiliario, comercial, industrial y
 3 financiero a toda clase de empresas; E.
 4 Administrar y representar legal, judicial y
 5 extrajudicialmente a personas naturales y/o
 6 jurídicas sean nacionales o extranjeras; F.
 7 Hacer investigaciones y labores de mercadeo y
 8 de comercialización interna y externa,
 9 estudios de mercado y de rentabilidad para
 10 proyectos empresariales de todo tipo; G. A la
 11 instalación y administración de agencias de
 12 viajes, agencias mayoristas de turismo y
 13 agencias operadoras de turismo; H. A la
 14 instalación administración de establecimientos
 15 de alojamiento hotelero: hoteles, hoteles-
 16 apartamento (Apart-Hotel), hoteles flotantes,
 17 hosterías, hostales, pensiones, refugios,
 18 paradores, albergues y establecimientos de
 19 tiempo compartido, extrahoteleros como
 20 complejos vacacionales, campamentos de turismo
 21 y camping; I. A la instalación y
 22 administración de establecimientos de comidas,
 23 bebidas y diversión, clubes, cafeterías,
 24 centros comerciales, ciudadelas y campos
 25 vacacionales, parques mecánicos de recreación,
 26 casinos y salas de cine, de juegos de azar y
 27 recreativos; J. Instalación y administración
 28

de Salas de banquetes, centros y complejos de

1	convenciones, marinas y muelles con
2	instalaciones y facilidades para el turismo;
3	K. Instalación y administración por medio de
4	terceros de transportación turística, aérea,
5	marítima, fluvial, lacustre, terrestre y el
6	arrendamiento de transportes aéreo, marítimo y
7	de superficie, con fines turísticos; L.
8	Instalación y administración de casinos,
9	salas de juego (bingo-mecánico), hipódromos
10	y parques de atracciones estables; la
11	importación de máquinas tragamonedas y de
12	juegos de azar, la administración, venta,
13	arrendamiento y en general la explotación de
14	las mismas directamente, asociada o a través
15	de terceros, incluyendo la representación de
16	empresas nacionales o extranjeras para estos
17	propósitos; M. Actividades de promoción
18	turística; N. La desarrollada por guías de
19	turismo; Ñ. Las demás relacionadas con la
20	recreación natural, cultural, deportiva,
21	incluidos los de promoción cultural autóctona
22	de las comunidades indígenas, establecimiento
23	y de uso del tiempo libre como montañismo,
24	equitación turismo de aventura, fuentes
25	termales, piscinas de agua y/o lodos
26	medicinales; U. El ecoturismo; P. La sociedad
27	podrá realizar el arrendamiento de vehículos
28	



1 para transporte (Rent a car) por vía
2 terrestre, aérea, fluvial o marítimo de toda
3 clase de mercadería, pasajeros, carga,
4 materiales para la construcción, productos y
5 equipos agropecuarios y bioacuáticos; Q. A la
6 selección y evaluación de personal, su
7 contratación y subcontratación; podrá brindar
8 prestaciones, por sí o por terceros, directa o
9 indirectamente de servicios relacionados con
10 la operación, representación, administración,
11 asesoría, supervisión, control, dirección,
12 implementación, ejecución o gestión de
13 cualquier sociedad o empresa; R. Se podrá
14 dedicar al ensamblaje de todo tipo de
15 maquinaria y equipos; S. La compañía se podrá
16 también dedicar al establecimiento y
17 explotación de almacenes; T. La compañía se
18 podrá dedicar a la industrialización y
19 comercialización de toda clase de productos
20 agrícolas, particularmente hortalizas y
21 frutas, café, cacao, banano, soya, y a la
22 floricultura en todas sus áreas; U. Se podrá
23 dedicar a la explotación agrícola en todas sus
24 fases, al desarrollo, crianza, explotación y
25 comercialización ganadera y avícola de
26 cualquier clase. Para el efecto podrá importar
27 productos para la agricultura, avicultura y
28

ganadería; V. Podrá dedicarse a la actividad

1 mercantil como comisionista, mandataria,
2 mandante, agente, representante de personas
3 naturales y/o jurídicas; W. Podrá adquirir
4 acciones, participaciones o cuotas sociales de
5 cualquier clase de compañías, pudiendo para el
6 efecto intervenir en la fundación, aumento de
7 capital y otros actos societarios de otras
8 sociedades; X. Prestar servicio de bodegaje,
9 alimentación, aprovisionamiento, y en general,
10 de abastecimiento de productos de origen
11 agrícola, industrial y pecuario, en forma
12 elaborada, semielaborada o no, a otras
13 personas, sean estas naturales o jurídicas,
14 nacionales o extranjeras. Con el fin de
15 cumplir con su Objeto Social, la Compañía
16 podrá adquirir derechos reales o personales,
17 contraer todo tipo de obligaciones y suscribir
18 todo tipo de contratos permitidos por la Ley.

19 La Compañía no realizará actividades de
20 leasing o arrendamiento mercantil, tampoco a
21 actividades exclusivas de las casas de valores
22 ni de las instituciones relacionadas al
23 mercado bursatil o al sistema

24 financiero. ARTICULO CUARTO: PLAZO DE

25 DURACIÓN. - El plazo de duración de la Compañía
26 será de cien años a contarse desde la fecha de
27 inscripción del Contrato de Constitución en el
28



1 Registro Mercantil. La Compañía podrá
 2 disolverse antes del vencimiento del plazo o
 3 acordar la prórroga del mismo, previo acuerdo
 4 adoptado por la Junta General de Accionistas
 5 en la forma señalada en la Ley.-TITULO
 6 SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. ARTÍCULO
 7 QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Autorizado
 8 de la Compañía es de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS
 9 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$4,000). El
 10 Capital Suscrito es de DOS MIL DÓLARES DE LOS
 11 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$2,000) dividido
 12 en DOS MIL (2000) acciones ordinarias y
 13 nominativas de UN DÓLAR de valor cada una. La
 14 Compañía emitirá acciones preferidas,
 15 obligaciones y partes beneficiarias, cuando lo
 16 decida la Junta General, en los términos y con
 17 las ventajas que decida.-ARTÍCULO SEXTO:
 18 TITULOS.- Las acciones, obligaciones y partes
 19 beneficiarias estarán contenidas en Títulos
 20 firmados por el Gerente General y el
 21 Presidente y contendrán las declaraciones
 22 prescritas en la Ley. Podrán emitirse Títulos
 23 que contengan una o más acciones, obligaciones
 24 o partes beneficiarias. ARTÍCULO SÉPTIMO:
 25 AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.- La Junta
 26 General de Accionistas podrá aumentar o
 27 disminuir el Capital Social de la Compañía.
 28

Los accionistas tendrán derecho preferente

1 para la suscripción de las nuevas acciones que
2 se emitan a consecuencia del aumento, en
3 proporción a su capital pagado.- ARTICULO

4 OCTAVO: REPRESENTACION.- Los accionistas

5 podrán hacerse representar ante la Junta

6 General de Accionistas para ejercer sus

7 derechos y atribuciones, mediante Poder

8 otorgado legalmente ante Notario o por medio

9 de simple carta poder dirigida al Presidente o

10 al Gerente General de la Compañía. Si el

11 accionista es una persona jurídica actuará por

12 medio de su representante legal o de un

13 Apoderado. Cada accionista podrá hacerse

14 representar en cada Junta de Accionistas por

15 solo un mandatario, cualquiera que sea el

16 número de sus acciones. El mandatario del

17 propietario de varias acciones no podrá votar

18 en representación de ese accionista, en

19 distinto sentido sino de manera uniforme por

20 todas las acciones que representa de su

21 mandante; sin embargo, la persona que es

22 mandatario de varios accionistas, puede votar

23 en representación de sus mandantes, en sentido

24 diferente según las instrucciones que haya

25 recibido de cada uno de ellos.- TITULO TERCERO

26 .- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

27 ARTICULO NOVENO: ADMINISTRACIÓN DE LA

28



1 COMPANIA.- La Compañía, estará gobernada por la
2 Junta General de Accionistas y administrada
3 por el Presidente y el Gerente General.-
4 ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE
5 ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas
6 constituye el máximo organismo de la Sociedad,
7 ella da expresión a la voluntad social y se
8 integra con los accionistas que de acuerdo con
9 la Ley y el presente Estatuto concurren a
10 integrarla. Será convocada por el Presidente,
11 por su propia iniciativa, o por pedido escrito
12 de los accionistas que representen al menos el
13 veinte y cinco por ciento del Capital Pagado
14 de la Empresa. La convocatoria se hará por la
15 prensa en la forma señalada en el artículo
16 doscientos setenta y ocho de la Ley de
17 Compañías, con al menos ocho días de
18 anticipación al día fijado para la Asamblea,
19 indicándose la fecha, la hora, el lugar y el
20 objeto de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:
21 JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las
22 Juntas Generales pueden ser Ordinarias o
23 Extraordinarias. Tanto en las Juntas
24 Generales Ordinarias como en las
25 Extraordinarias sólo se podrán tratar los
26 asuntos para los que hayan sido
27 expresamente convocados. Toda resolución sobre
28

un objeto no expresado en la Convocatoria

será nula.-**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DIRECCION**

DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL.- Las Juntas

Generales serán dirigidas por el Presidente y

a falta de este por la persona que designe la

Junta como Presidente Ocasional. Actuará como

Secretario el Gerente General, pudiendo en

casos especiales si la Junta lo creyere

necesario designar un Secretario Ad-hoc.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y

DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Además de las

atribuciones privativas que la Ley de

Compañías asigna a la Junta General, a ésta le

corresponde: A. Nombrar y Remover al

Presidente, Gerente General y Comisario y

fixar sus remuneraciones; B. Conocer

anualmente las cuentas, el balance, los

Informes que le presentaren los

administradores y el Comisario, acerca de los

negocios sociales y dictar la Resolución

correspondiente; C. Resolver acerca de la

distribución de los beneficios sociales; D.

Resolver acerca de la emisión de acciones

preferidas, de partes beneficiarias y

obligaciones; E. Resolver acerca de la

amortización de las acciones; F. Resolver

acerca de la fusión, transformación.

disolución y liquidación de la Compañía; y, G.



1 Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento
 2 para la liquidación, retribución de los
 3 liquidadores y considerar las cuentas de
 4 liquidación.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:
 5 RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta
 6 General tomadas conforme a la Ley y a este
 7 contrato social, obligarán a todos los
 8 accionistas, presentes o ausentes y que
 9 estuvieren o no de acuerdo con dichas
 10 resoluciones. Queda a salvo el derecho de
 11 apelación que los accionistas tienen de
 12 acuerdo con la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:
 13 CONVOCATORIA Y QUÓRUM.- La convocatoria a
 14 Junta General, se realizará por lo menos con
 15 ocho días de anticipación, por medio de uno de
 16 los periódicos de mayor circulación de la
 17 ciudad de Quito. El quórum necesario para
 18 instalación de la Junta General se cumplirá
 19 con la presencia, personalmente o
 20 representados, de los accionistas propietarios
 21 de la mitad más una de las acciones pagadas de
 22 la Compañía; y, las resoluciones se adoptarán
 23 con el voto favorable de al menos la mayoría
 24 absoluta de votos del capital pagado
 25 concurrente a la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO
 26 SEXTO: JUNTA SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.-
 27 De acuerdo en lo previsto en el artículo
 28

doscientos ochenta de la Ley de Compañías, si

1 se encontrarán presentes, personalmente o
2 representados, accionistas propietarios de la
3 totalidad de las acciones pagadas, y siempre
4 que acepten por unanimidad los asuntos a
5 tratarse y constituirse en Asamblea, se
6 entenderá que la Junta General está legalmente
7 convocada y conformada y podrá por lo tanto
8 adoptar acuerdos y resoluciones válidos, para
9 todos los asuntos acordados. Las Actas de
10 estas Juntas Generales Universales deberán ser
11 firmadas por todos los accionistas
12 concurrentes, bajo pena de nulidad.- ARTÍCULO

13 DÉCIMO SÉPTIMO: LIBROS DE ACTAS DE LAS JUNTAS

14 GENERALES.- Las resoluciones de la Junta
15 General, así como una sintética relación de
16 las Sesiones, se hará constar por medio de
17 Actas móviles, foliadas con numeración
18 continua: y, rubricadas por el Presidente y el
19 Secretario de la Junta.- ARTÍCULO DÉCIMO

20 OCTAVO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la
21 Compañía será nombrado por la Junta General de
22 Accionistas, durará tres (3) años en el
23 ejercicio de sus funciones y pueden ser o no
24 accionista de la Compañía. Sus deberes y
25 atribuciones son las siguientes: A. Presidir
26 la Sesiones de la Junta General de
27 Accionistas: B. Velar por la observación y
28



1 aplicación de las resoluciones de la Junta
 2 General de Accionistas; C. Otorgar
 3 conjuntamente con el Gerente General Poderes
 4 Especiales y Generales; y, D. las demás
 5 atribuciones y deberes que por Ley le
 6 confieren estos Estatutos y la Ley de
 7 Compañías.- ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DEL
 8 GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- Será nombrado
 9 por la Junta General de Accionistas para un
 10 período de tres (3) años y puede ser
 11 indefinidamente reelegido. Puede ser o no ser
 12 accionista de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO:
 13 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-
 14 Son deberes y atribuciones del Gerente General
 15 las siguientes: A. Ejercer la representación
 16 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía
 17 y por ello se preocupará que las actividades
 18 de la Empresa se realicen dentro de los
 19 lineamientos y orientaciones señalados por la
 20 Junta General; B. Será el administrador de la
 21 Sociedad con todas las atribuciones que le
 22 confieren la Ley, el presente Estatuto y la
 23 Ley de Compañías; C. Proponer a la Junta
 24 General de Accionistas las reformas del
 25 Estatuto que crean convenientes D. Abrir y
 26 cerrar cuentas bancarias y girar sobre ellas y
 27 en general negociar toda clase de títulos
 28

valores, ceder y aceptar créditos y ordenar

1 pagos: E. Determinar las normas que estime
2 conveniente para el normal funcionamiento
3 administrativo de la Compañía, la contabilidad
4 y su cumplimiento; F. Otorgar conjuntamente
5 con el Presidente Poderes Generales o
6 Especiales; y, G. Ejercer las demás
7 atribuciones y cumplir con las restantes
8 obligaciones que le precisen la Ley y los
9 presentes Estatutos.- ARTÍCULO VIGESIMO

10 PRIMERO: SUBROGACIÓN.- En caso de ausencia o
11 falta temporal del Presidente, le subrogará el
12 Gerente General. En caso de falta o ausencia
13 temporal del Gerente General, le subrogará el
14 Presidente. En caso de ausencia o falta
15 definitiva de cualquiera de los dos
16 funcionarios, se designará un nuevo
17 dignatario para el cargo vacante. TITULO

18 CUARTO. DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

19 ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: COMISARIOS.- La
20 Junta General nombrará un Comisario Principal
21 y uno Suplente, los que pueden ser o no
22 accionistas de la Compañía, por el período de
23 un año, pudiendo ser indefinidamente
24 reelegidos. El cargo de Comisario lo ejercerá
25 una persona natural o jurídica suficientemente
26 capacitada, calificada y con experiencia en
27 trabajos de auditoría y control de
28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

contabilidad. Al Comisario le corresponde el estudio económico y financiero de la Empresa para lo cual ejercitará las atribuciones señaladas en la Ley; y, presentará a la Junta General de Accionistas un Informe sobre el cual deberá pronunciarse.-ARTÍCULO VIGESIMO

TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía culmina el treinta y uno de diciembre de cada año. De cada ejercicio económico el Gerente General presentará un Informe y un Balance completo con todos sus anexos a consideración y aprobación de la Junta General de Accionistas. El Balance contendrá no sólo la relación numérica de la situación económica de la Compañía, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes su contabilidad, la que ha de ser llevada conforme a la dispuesto por la Ley de Compañías, los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas dictadas por la administración pública pertinente.-

TITULO QUINTO.-DEL FONDO DE RESERVA Y LAS UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.- La Reserva Legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Compañía segregadas en cada ejercicio

económico, hasta completar la cantidad mínima

1 establecida por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO

2 VIGESIMO QUINTO: RESERVA ESPECIAL.- La Junta

3 General de Accionistas podrá crear fondos y

4 reservas especiales, en los porcentajes o

5 valores que juzgue convenientes.- ARTÍCULO

6 VIGESIMO SEXTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-

7 Una vez que haya aprobado el Balance del

8 ejercicio económico y después de practicadas

9 las segregaciones para la formación de la

10 Reserva Legal y las Reservas Especiales, si

11 las hubiere, la Junta General de Accionistas

12 decidirá el destino de las utilidades,

13 pudiendo ser distribuidas, en proporción a las

14 acciones pagadas por cada accionista.-

15 ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS DIVIDENDOS.-

16 El Gerente General de la Compañía pagará los

17 dividendos a la orden de los accionistas que

18 consten inscritos en los Libros de la Empresa.

19 Se observará lo dispuesto en el inciso final

20 del artículo trescientos treinta y nueve de la

21 Ley de Compañías.- TITULO SEXTO. DISOLUCIÓN Y

22 LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO:

23 DISOLUCIÓN.- La compañía se disolverá en los

24 casos previstos en la Ley de Compañías; sin

25 embargo, podrá disolverse anticipadamente por

26 resolución adoptada por la Junta General de

27 Accionistas.- ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO:-

28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LIQUIDACIÓN.— La liquidación de la Compañía se realizará de conformidad con la Ley y los Reglamentos correspondientes. Actuará como Liquidador el Gerente General, salvo que exista oposición de la mayoría de accionistas, en cuyo caso la Junta General designará uno o más liquidadores, determinando sus deberes y atribuciones, así como su remuneración.—

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES:— PRIMERA.— Los comparecientes declaran que al fundar esta Compañía no se reservan en su provecho, corretaje, beneficio o preferencia alguna; SEGUNDA: Que los accionistas pagan el capital suscrito de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL USCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES	PORCENTAJE
ROBERTO SALAZAR	1000	250	1000	50%
MAGALI CORDOVA	1000	250	1000	50%
T O T A L:	2,000	500	2,000	100%

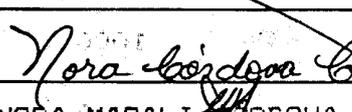
TERCERA: Se autoriza al Doctor Iván López Vilalba para que realice todos los trámites legales necesarios para la perfección de este instrumento y para obtener las aprobaciones, existencia y registros públicos pertinentes de la Sociedad; y, para que convoque a la primera reunión de Accionistas de la Compañía que designará los administradores. Usted señor Notario

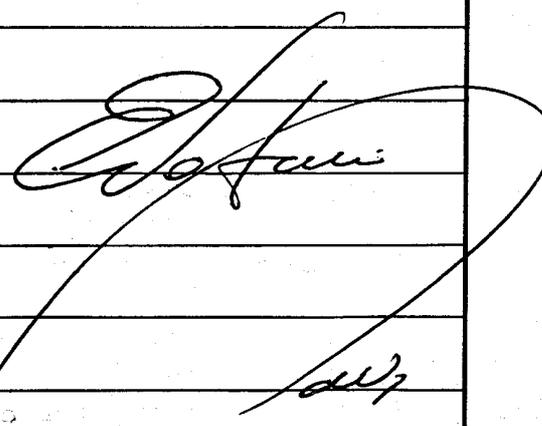
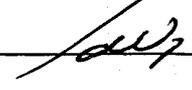
se servirá anteponer y añadir las demás

1 cláusulas de estilo necesarias para la plena
2 validez de este instrumento.-Hasta aquí la
3 minuta que se halla firmada por el Doctor IVAN
4 LOPEZ VILLALBA, Abogado con matrícula
5 profesional número ciento cincuenta y cuatro,
6 del Colegio de Abogados del Cotopaxi, la misma
7 que las comparecientes aceptan y ratifican en
8 todas sus partes y leída que les fue
9 integralmente esta escritura, por mí el Notario
10 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual
11 doy fe.-

12
13
14
15 
16 SR. ROBERTO SALAZAR LUJAN

17 C.C.# 171321424-3

18
19 
20 SRTA. NORA MAGALI CORDOVA CARRIEL

21 C.C.# 0909749244.
22
23 
24
25
26 
27
28



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 9 de Mayo del 2.003

Mediante comprobante No. **58305**, el (la) Sr. **ROBERTO SALAZAR LUJAN**
XX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **500.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **PRODIMEXITO PROMOTORA DE IMPORTACIONES ÉXITO S.A.**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
ROBERTO SALAZAR LUJAN	US.\$.	250.00
NORA MAGALI CORDOBA CARRIEL	US.\$.	250.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 500.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 3.50% de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja (s) (ñ) (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.
Quito,

21 MAYO 2003

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON

Banco Aportamiento S.A.
Agencia Quicentro
[Signature]
Sonia Davivato C.
JEFE DE NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad

Oficio No. **03 2257**

DOC/IE-MICIP

Quito, **21 MAY 2003**

Señor Doctor
IVAN LOPEZ VILLALBA.
Ciudad.-

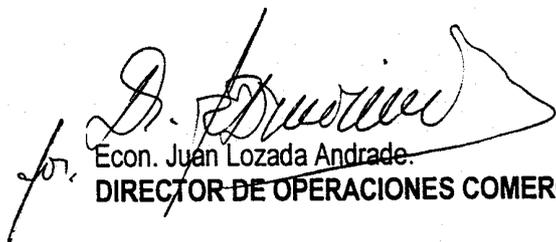
De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 22 de mayo del 2003, mediante la cual comunica al MICIP, que el señor **ROBERTO SALAZAR LUJAN**, ciudadano de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador en forma legal, con Visa de Inmigrante Categoría 10-III, otorgada el 20 de agosto de 1992 y con validez por tiempo indefinido, con Registro No. 18-12224-40843, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional por la suma de **UN MIL DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (U.S. \$ 1.000,00)**, en la constitución de una compañía que se denominará **PRODIMEXITO PROMOTORA DE IMPORTACIONES ÉXITO S.A.**

Con esta oportunidad me permito informarle que la antes referida inversión tendrá el **carácter de nacional**, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones (Ley No. 46), de 02 de diciembre de 1997, publicada en el Registro Oficial No. 219 de 19 de diciembre del mismo año, y por consiguiente, dicha inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


Econ. Juan Lozada Andrade.
DIRECTOR DE OPERACIONES COMERCIALES (E).



-13-

000013

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

ACTA DE MATRIMONIO
FUERA SEDE DEL REGISTRO CIVIL

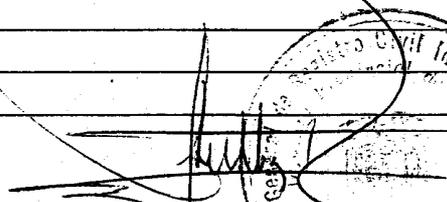
\$ 60.00

Nº **02550**

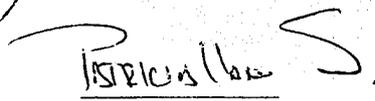
En QUITO a TRES del mes de AGOSTO del año 200 2 ; a las _____ de la _____ ante el que suscribe, Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación, comparecieron, por una parte ROBERTO SALAZAR LUJAN, con cédula de identidad y/o ciudadanía Nº 1713214243, de nacionalidad COLOMBIANA, de estado civil DIVORCIADO de profesión INV. INDUSTRIAL de CINCUENTA Y SEIS años de edad, nacido en BOGOTA COLOMBIA y domiciliado en QUITO hijo de ROBERTO SALAZAR, de nacionalidad COLOMBIANA de estado civil FALLECIDO, de profesión _____, domiciliado en _____ y de CECILIA LUJAN, de nacionalidad COLOMBIANA de estado civil FALLECIDA, de profesión _____, domiciliada en _____ ; y por otra, PATRICIA ADRIANA LLANO SARMIENTO, con cédula de identidad y/o ciudadanía Nº 1714931316, de nacionalidad COLOMBIANA, de estado civil SOLTERA de profesión ECONOMISTA de TREINTA Y NUEVE años de edad, nacida en BOGOTA COLOMBIA y domiciliada en QUITO hija de GUILLERMO LLANO, de nacionalidad COLOMBIANA de estado civil CASADO de profesión, JUBILADO domiciliado en BOGOTA, y de ADDY SARMIENTO de nacionalidad COLOMBIANA, de estado civil CASADA de profesión Q. DOMESTICOS, domiciliada en BOGOTA y declaran solemnemente, en presencia de los testigos: SRS. GONZALO ALEJANDRO LLANO SARMIENTO
CED 1719018085 SOLTERO INVERSIONISTA COLOMBIANO Y MERCEDES LEONOR ORTIZ
PORTILLA CED 1708884208 DIVORCIADA ABOGADA COLOMBIANA MAYORES DE EDAD

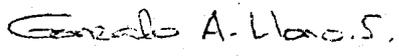
que es su voluntad contraer matrimonio, para lo cual expresan su libre y espontáneo consentimiento. No constando impedimento legal para la celebración del matrimonio, el infrascrito Jefe de Registro Civil preguntó a los señores ROBERTO SALAZAR LUJAN con PATRICIA ADRIANA LLANO SARMIENTO

si quieren recibirse, mutua y voluntariamente, el uno al otro, por marido y por mujer, y, habiendo contestado ambos que sí, de tal modo que todos los presentes lo oyeron y entendieron, los declaro casados, en NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY. En fé de lo cual se dispuso otorgar la presente acta que, después de leída, fue suscrita por los contrayentes, los testigos antes mencionados y por el Jefe de Registro Civil.- Se hace constar, además QUE LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS BAJO SU PATRIA POTESTAD.

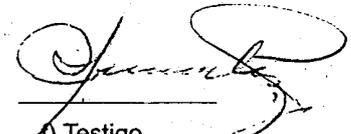

f). Jefe de Registro Civil


f) Contrayente


f) Contrayente


f) Testigo

f) Testigo


f) Testigo

f) Testigo

f) Testigo

f) Testigo

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1- foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrada idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe
Quito a, 21 MAYO 2003


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
MUNICIPIO DE SAN CARLOS DEL CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE IDENTIDAD No. 171321424-3

ROBERTO SALAZAR LUJAN

BOGOTA COLOMBIA

LUGAR DE NACIMIENTO
5 DE OCTUBRE DE 1.945

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 18 12224 40843 M

QUITO PCHA. 1.592 EXT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



-14-

COLOMBIANA
DIVORCIADO

0000014

V2443V3222

ESTADO CIVIL

SUPERIOR INV INDUSTRIAL

ROBERTO SALAZAR HENAO

PROF/OCLP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ECHELLA LUJAN ROJAS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO-26-07-2.002

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO
QUITO-26-07-2.014.

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0012855 003
Pch

[Handwritten Signature]



PULGAR DERECHO

SA C. A.

EQUATORIANA***** E333312222

NACIONALIDAD SOLTERO IND.DACT.

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR INSTRUCCION PROF.OCCUP.

LUIS CORDOVA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE EMERITA CARRIEL

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO

LUGAR Y FECHA DE EMISION 06/08/2004

FECHA DE CADUCIDAD 06/08/2013

FORMA No. 1102241-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

GEDULA DE CIUDADANIA No. 090974924-4

CORDOVA CARRIEL NORA MAGALI

24 AGOSTO 1966

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONC

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 034-0267-11985

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1966

FIRMA DEL TITULAR

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

11-0056

0909749244

NUMERO CEDULA

CORDOVA CARRIEL NORA MAGALI

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

PROVINCIA

SAN BEAS

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, firmada y sellada en Quito, a 28 MAYO 2003

EL NOTARIO

RODRIGO SALGADO VALDEZ

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

NOTARIO 29



Pa

ZON: Mediante Resolución No.03.Q.IJ 2396 dictada por la Superintendencia de Compañías el 02 de julio del año 2003, fue aprobada la escritura pública de Constitución de la compañía PRODIMEXITO PROMOTORA DE IMPORTACIONES ÉXITO S.A.. otorgada en esta Notaría, el 21 de mayo del 2003- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a 14 de julio del año 2003.-


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



ESPACIO
LIBRE



M...



0000016

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 02 de julio del año 2.003, bajo el número **2313** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PRODIMEXITO PROMOTORA DE IMPORTACIONES ÉXITO S.A.**", otorgada el veintiuno de mayo del año 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **022874**.- Quito, a treinta de julio del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAUL GAYBOR SECATRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RG/mn.-

1



11



2
3
4
5

